



GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Bagua,

14 JUL 2023

VISTO:

Que, mediante Proveído N° 2833, de fecha 14 de julio del 2023, de la Gerencia Sub Regional de Bagua, suscrito por su Gerente el Ingeniero Wilmer Alexander Guevara Bustamante, requiere se proyecte la Resolución de **CONFORMIDAD DE APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01 VALORIZACIONES N°01 Y 02 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NUEVA SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CUI N°2417178**, y tomando en cuenta el Informe legal N° 113-2023-GRSB-OAL-FACHA, de fecha 14 de julio del 2023, el mismo que opina declarar procedente la aprobación de la valorización N°01 de los mayores metrados N°01, por el monto de S/43,326.15 y la aprobación de la valorización N°02 de los mayores metrados N°01, por el monto de S/56,673.02 ; y tomando en cuenta los demás medios de prueba actuados en dicho expediente administrativo y;

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que, el presente informe legal versa sobre la conformidad de aprobación de pago de valorización N° 01 Y 02 de mayores metrados N° 01 y tomando en cuenta todos los informes, cartas y otros que fueran presentados tanto por el Grupo Mejía Correa, Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor Santa Rosa, la gerencia Sub regional Bagua a través de sus diferentes direcciones, se determinó la procedencia de las valorización N° 01 Y 02 de mayores metrados N° 01.

1.1.- ANTECEDENTES SOBRE CONFORMIDAD DE VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01:

PRIMERO: Que, mediante el Informe de valorizaciones de Obra N° 01 – MAYORES METRADOS N° 01 de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Residente de Obra del Grupo Mejía Correa S.R.L el Ing. Juan A. Olano Guzmán, el mismo que alcanza la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados N° 01 al Supervisor de Obra el Ingeniero Luis Rogelio Jáuregui Mostacero, del mencionado informe en sus conclusiones refiere: “El avance físico ejecutado hasta el presente mes, correspondiente a la valorización de los Mayores Metrados N° 01, octubre de 2022 es según detalla a continuación: Avance de mayores metrados N° 01 del contrato original: - Avance de Mayores Metrados N° 01 - Contrato original: 57.58%; resultando que el avance físico acumulado ejecutado al 31/10/2022 es de 57.58%. El saldo por ejecutor es de 42.42%; Avance de mayores metrados N° 01 del Adicional de Obra N° 01: - Avance de Mayores Metrados N° 01 – Adicional N° 01: 95.49% resultando que el avance físico acumulado ejecutado al 31/10/2022 es de 95.49%. El saldo por ejecutar es de 4,51%”; y asimismo, recomienda que: “Hacer efectivo el pago de la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 al contratista”.

SEGUNDO: Que, mediante la Carta N° 560-2022-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI de fecha 23 de noviembre del 2022, suscrito por el Dirección Sub Regional de Infraestructura, dirigido al representante común legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa señor Renato Arturo Ulloa Castillo, en el cual le



GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



devuelve la valorización N° 01 de mayores metrados para individualizar los mayores metrados, y señala que habiéndose revisado su Valorización N° 01 de mayores Metrados; y según INFORME N° 145-2022-G.R.AMAZONAS/GSRB-DSRIMA-EP, emitido por el monitor de obra -GSRB, indica que las solicitudes de mayores metrados N° 01, N° 02 y N° 03, se han tramitado de forma independiente y por lo tanto corresponde aprobar la disponibilidad por cada solicitud, asimismo a consecuencia de esta solicitud y pago debe ser independientes. Por lo que se está procediendo a la DEVOLUCIÓN DE VALORIZACIONES N° 01 DE MAYORES METRADOS, a fin de individualizar los metrados mayores aprobados.

TERCERO: Que, mediante la Carta N° 109-2022-C.S.SANTA ROSA/RAUC-G de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el representante común legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa Renato Arturo Ulloa Castillo, dicha carta dirigida al Representante legal-Grupo Mejía Correa SRL Luis Alberto Mejía Correa, en el cual le devuelve la Valorización N° 01 de Mayores Metrados para individualizar los mayores metrados aprobados.

CUARTO: Asimismo, mediante la Carta N° 092-GMC-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Gerente General de Grupo Mejía Correa el Ingeniero Luis Alberto Mejía Correa, el cual hace llegar al Consorcio Supervisor Santa Rosa el Informe y Valorización N° 01 de la Ejecución de los Mayores N° 01 por un monto S/. 149,468.26 soles.

QUINTO: Asimismo, mediante la Carta N° 101-GMC-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente General de Grupo Mejía Correa el Ingeniero Luis Alberto Mejía Correa, el cual hace llegar al Consorcio Supervisor Santa Rosa el Informe y valorización N° 01 de la Ejecución de los Mayores N° 01 por un monto S/. 149,468.26 soles.

SEXTO: Asimismo, la Carta N° 116-2022-C.S.SANTA ROSA/RAUC-G de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el representante común legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa Renato Arturo Ulloa Castillo, dirigido a la Gerencia Sub Regional Bagua, en el cual presenta la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01.

SEPTIMO: Que, el Informe N° 012-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF.SL-RDFV, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Bagua el Ing. Ronald D. Fernández Valderrama, el mismo que concluye: "que en concordancia con los numerales 205.10 y 205.11 del Artículo 205 del RLCE, el supervisor autoriza la ejecución de los mayores metrados N°01, por ser indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto; SE CONCIUYE que de acuerdo o lo definición de MAYOR METRADO DEL ANEXO UNICO DEL RLCE, las sub partidas vinculadas a las partidas del Adicional de Obra N° 01: 02.06 VALVULA DE AIRE, 02.07 VALVULA DE PURGA TIPO 1 y 02.11 VALVULA DE PURGA TIPO IL no se configura como un mayor Metrado, ya que estos metrados provienen de la modificación del diseño de Ingeniería, donde implicaron nuevos cálculos hidráulicos. Por lo tanto, la sub partidas y sus modificaciones debieron consignarse dentro del Adicional de obra N° 01; se concluye en declarar en condición de observado las valorizaciones N° 01 y N° 02 de Mayores Metrados N° 01 por contener partidas que no se configura como mayor Metrado"; y recomienda realizar la devolución al representante común del supervisor Consorcio Supervisor Santa Rosa, de la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01, para el levantamiento de observaciones.

OCTAVO: Por otro lado, el Informe N° 081-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI/OF.SL-RMZT, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Bagua el Ing. Ronald M. Zamora Ternero, el mismo que expresa que con el Informe N° 012-2023-



GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF.SL-RDFV, con fecha 28/02/2023 después de revisar y evaluar los documentos en referencia (b) donde respecto a los actuados se observa las valorizaciones N° 01 por contener partidas que no se configuran como mayor Metrado, asimismo recomienda devolver la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 a la Supervisión Consorcio Supervisor Santa Rosa cuyo legal es el Sr. Renata Arturo Ulloa Castilla para levantar las observaciones realizadas de acuerdo al informe en referencia (a) del monitor de obra.



NOVENO: Que, mediante la Carta N° 05-2023-C.S.SANTA ROSA/RAUC-G de fecha 06 de marzo del 2023, suscrito por el representante común legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa Renato Arturo Ulloa, dicha carta está dirigido al representante Legal de Grupo Mejía, para que alcance a su representada para su rectificación la Valorización N° 01, a fin de realizar las correcciones.

DÉCIMO: Que, mediante la Carta N° 006-GMC-2023 de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Gerente General de Grupo Mejía Correa el Ingeniero Luis Alberto Mejía Correa, el cual hace llegar al Consorcio Supervisor Santa Rosa, cual hace llegar al Consorcio Supervisor Santa Rosa el Informe y valorización N° 01 de la Ejecución de los Mayores N° 01 por un monto S/. 137,495.33 soles



DÉCIMO PRIMERO: Que, mediante la Carta N° 11-2023-C.S.SANTA ROSA/RAUC-G de fecha 03 de julio del 2023, suscrito por el representante común legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa Renato Arturo Ulloa, dirigido a la Gerencia Sub Regional Bagua, en el cual presenta conformidad de levantamiento de observación de valorización N° 01 de mayores metrados N° 01

DÉCIMO SEGUNDO: Que, mediante el Informe N° 178- -2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF.SL-RDFV de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Bagua el Ing. Ronald D. Fernández Valderrama, dentro de sus puntos relevantes tenemos:

- 1. En el punto 3.3 Realizan el cálculo de incidencia Acumulada:

$$i = \frac{(P.A\ 01) + (M.M\ N^{\circ}01) - (P.D.V\ N^{\circ}01)}{\text{Monto del Contrato original}}$$
$$i = \frac{(1,987,283.87) + (213,140.85) - (1,519,182.01)}{4,818,204.67}$$
$$i = 14.14\%$$

- 2. En el punto 3.7 de la Valorización N° 01 de los mayores metrados N° 01 De acuerdo a los metrados ejecutados por el contratista y aprobados por el supervisor Consorcio Supervisor Santa Rosa, el avance físico de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, del periodo de octubre del 2022, es de 64.51% y el monto valorizados es de S/. 137,495.33 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco y 33/100 soles)





GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



CUADRO N°02
RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°01

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	N°01-2021-GRA/GSRB	
	S/213,140.85	
MAYORES METRADOS N°01	VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS N°01	
DETALLE	N°01-10/22	ACUMULADO
Avance Ejecutado Mensual	64.51%	64.51%
Monto Valorizado Mes (V)	S/137,495.33	S/137,495.33
Reajuste (R)	S/-	S/-
Deduc. Ad. Directo	S/-	S/-
Deduc. Ad. Materiales	S/-	S/-
V. Bruta (VB=V+R.Deduc)	S/137,495.33	S/137,495.33
Amort. Ad. Directo	S/-	S/-
Amort. Ad. Materiales	S/-	S/-
V. Neta (VN=VB-Amort)	S/137,495.33	S/137,495.33
IGV(0.00%)	S/-	S/-
Monto a Facturar (VN+IGV)	S/137,495.33	S/137,495.33
Retención Fondo Garantía	S/-	S/-
Retención por Mora	S/-	S/-
Monto Líquido a Cancelar	S/137,495.33	S/137,495.33

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Ronald D. Fernández Valderrama
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

En el punto IV conclusiones establece lo siguiente:

4.1. Se CONCLUYE que en concordancia con los numerales 205.10 y 205.11 Artículo 205 del RLCE, el supervisor autoriza la ejecución de los mayores metrados N°01, Por ser indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto.

4.2. Se CONCLUYE que las observaciones de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01 han sido subsanadas por el CONTRATISTA y cuentan con la CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA.

DIRECCION SUB REGIONAL DE INERAESTRUCTURA

4.3. Se CONCLUYE que la Valorización N°01 de MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al periodo de octubre 2022, tiene un avance fisico mensual del 64.51% y un monto valorizado de S/137,495.33 (Ciento treinta y siete mil Cuatrocientos noventa y cinco y 33/100 soles).

4.4. Se CONCLUYE EN EMITIR OPINION FAVORABLE para continuar con el trámite de pago de la Valorización N°01 de los Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 137,495.33 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco y 33/ 100 soles), el cual cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra Consorcio SUPERVISOR SANTA ROSA.

4.5. Se CONCLUYE que en concordancia con el numeral 205.12 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quien autoriza el pago de la Valorización N°01 de los Mayores Metrados N°01 es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

4.6. Se CONCLUYE que el Supervisor de Obra es el responsable del Control Técnico y económico de la Obra. En este, sentido, esta oficina DESLINDA DE RESPONSABILIDADES por la mayor medición de partidas realmente ejecutadas en los periodos mensuales.

4. En el punto V Recomendaciones establece lo siguiente:

5.2 SE RECOMIENDA que en concordancia con el numeral 205.12 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente para la autorización del pago de la Valorización N°01 de los Mayores Metrados N° 01 por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se solicite la Certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.



GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



1.2.- ANTECEDENTES SOBRE CONFORMIDAD DE VALORIZACION N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 01:

PRIMERO: Que, mediante la Carta N°106-GMC-2022, de fecha 22 de diciembre del 2022, suscrita por el Ingeniero Luis Alberto Mejía Correa, gerente general de Grupo Mejía Correa S.R.L., mediante la cual presenta informe y valorización de obra N°02 de la ejecución de los mayores metrados N°01 del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector Nueva Santa Rosa – distrito de Bagua – provincia de Bagua – departamento de Amazonas”.

SEGUNDO: Asimismo, mediante la Carta N°030/2022-LJM/SO, de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrita por el supervisor de obra, el ingeniero civil Luis Rogelio Jáuregui Mostacero, dirigida a Renato Arturo Ulloa Castillo, representante Común Legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa, con la cual otorga conformidad del cálculo de la valorización N°02 de la ejecución de los mayores metrados N°01 y al mismo tiempo adjunta el informe de la valorización N°02 para su trámite correspondiente.

TERCERO: Asimismo, mediante la Carta N°120-2022-C.S. SANTA ROSA/RAUC-G, de fecha 23 de diciembre del 2022, Renato Arturo Ulloa Castillo, representante Común Legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa, presenta ante la Gerencia Sub Regional de Bagua la valorización N°02 de Mayores Metrados N°01 del proyecto “ Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector Nueva Santa Rosa – distrito de Bagua – provincia de Bagua – departamento de Amazonas, para su trámite y pago correspondiente.

CUARTO: Asimismo, mediante el Informe N°016-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF.SL-RDFV, de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por el ingeniero Ronald D. Fernandez Valderrama, monitor de obra, mediante el cual remite al Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional Bagua las observaciones advertidas en la valorización N°02 de mayores metrados N°01 para que se proceda a notificar al Consorcio Supervisor Santa Rosa. En el citado documento el monitor de obra, concluye lo siguiente: **1)** Se concluye que en concordancia con los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor autoriza la ejecución de los mayores metrados N°01, por ser indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto; **2)** Se concluye que de acuerdo a la definición de Mayor Metrado del anexo único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las sub partidas vinculadas a las partidas del adicional de obra N°01.02.06, válvula de aire 02.07, válvula de purga tipo I Y 02.11 Válvula de purga tipo II, no se configura como un mayor metrado, ya que implicaron nuevos cálculos hidráulicos. Por tanto, las sub partidas y sus modificaciones debieron consignarse dentro del adicional de obra N°01; **3)** Se concluye en DECLARAR EN CONDICIÓN DE OBSERVADO la valorización N°02 de mayores metrados N°01, del periodo de noviembre del 2022 por contener partidas que no se configura como mayor metrado. Por lo que recomienda realizar la devolución al representante común del supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA de la valorización N°02 de mayores metrados N°01, para que se ejecute el levantamiento de observaciones.

QUINTO: Asimismo, mediante la Informe N°088-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI/OF.SL-RMZT, de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por el Ingeniero Ronald Marcelo Zamora Ternero, responsable de la oficina de Supervisión y Liquidación de la Dirección Gerencia Sub Regional de Infraestructura, mediante el cual alcanza las observaciones detectadas en la valorización N°02 de mayores metrados N°01 al Director Sub Regional de Infraestructura, a fin de que realice la devolución de la valorización al Consorcio Supervisor Santa Rosa cuyo representante legal es Renato Arturo Ulloa Castillo.





GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



SEXTO: Asimismo, mediante la Carta N°125-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI, de fecha 03 de marzo del 2023, expedida por el Ingeniero Gino Paol Quezada Ladines, Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Bagua, con la cual la entidad procede a la devolución de la valorización N°02 de Mayores Metrados N°01, al representante Común Legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa, Renato Arturo Ulloa Castillo; a fin de que se realice el levantamiento de observaciones que se describen en el Informe N°016-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF.SL-RDFV, las mismas que deberán ser subsanadas en el plazo previsto por ley.



SEPTIMO: Asimismo, mediante la Carta N°06-2023-C.S. SANTA ROSA/RAUC-G, de fecha 06 de marzo del 2023, con la cual el representante Común Legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa, Renato Arturo Ulloa Castillo, notifica al señor Luis Alberto Mejía Correa, representante legal – Grupo Mejía SRL, la devolución de la valorización N°02 de Mayores Metrados N°01.

OCTAVO: Asimismo, mediante la Carta N°007-GMC-2023, de fecha 03 de julio del 2023, mediante la cual el ingeniero Luis Alberto Mejía Correa, Gerente General del Grupo Mejía Correa S.R.L hace llegar el informe y cálculo de la valorización de obra N°02 de la ejecución de los mayores metrados N°01 de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector Nueva Santa Rosa – distrito de Bagua – provincia de Bagua – departamento de Amazonas, por el monto de **S/56,673.02**.



NOVENO: Asimismo, mediante la Carta N°008/2023-LJM/SO, de fecha 03 de Julio del 2023, suscrita por el Ingeniero Luis Jáuregui Mostacero, supervisor de obra, dirigida al representante común Legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa, Renato Arturo Ulloa Castillo, mediante la cual otorga conformidad de levantamiento de observaciones realizadas a la valorización N°02 de los mayores metrados de acuerdo a lo señalado en el informe N°088-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI/OF.SL-RMZT e informe N°016-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF.SL-RDFV, para que se continúe con el trámite correspondiente.

DECIMO: Asimismo, mediante la Carta N° 12-2023-C.S. SANTA ROSA/RAUC-G, de fecha 03 de julio del 2023, suscrita por el representante común Legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa, Renato Arturo Ulloa Castillo, mediante la cual presenta ante la Gerencia Sub Regional Bagua, la conformidad de levantamiento de observaciones de la valorización N°02 de mayores metrados N°01, para su trámite y pago correspondiente.



DECIMO PRIMERO: Asimismo, mediante la Informe N°183-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA/OF.SL-RDFV, de fecha 11 de julio del 2023, suscrito por el ingeniero Ronald Fernandez Valderrama, responsable de la oficina de Supervisión y liquidación de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, mediante el cual emite opinión favorable para continuar con el trámite de pago de la valorización N°02 de los mayores Metrados N°01, en el cual de la revisión y análisis de los documentos del expediente, concluye lo siguiente: **4.1** Se concluye que en concordancia con los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del RLCE, el supervisor autoriza la ejecución de los mayores metrados N°01, por ser indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto; **4.2** Se concluye que las observaciones de la valorización N°02 de Mayores Metrados N°01 han sido subsanadas por el contratista y cuentan con la conformidad del supervisor de obra consorcio supervisor Santa Rosa; **4.3** Se concluye que la valorización N°02 de Mayores Metrados N°01, correspondiente al periodo de noviembre 2022, tiene una avance físico mensual del 26.59% y un monto valorizado de S/56,673.02 (Cincuenta y seis mil seiscientos setenta y tres con 00/100 soles); **4.4** Se concluye en EMITIR OPINIÓN FAVORABLE para continuar con el trámite de pago de la valorización N°02 de los mayores Metrados N°01, por el monto de S/56,673.02 (Cincuenta y seis mil seiscientos setenta y tres con 00/100 soles), el cual cuenta con la conformidad del supervisor de obra Consorcio Supervisor Santa Rosa; **4.5** Se concluye que en concordancia con el numeral 205.12 del art 205 del Reglamento de la Ley de



GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



Contrataciones del Estado, quien autoriza el pago de la valorización N°02 de los mayores metrados N°01 es el titular de la entidad o quien se le delegue dicha función; **4.6** Se concluye que el supervisor de Obra es el responsable del Control Técnico y económico de la obra. En este sentido, esta oficina DESLINDA RESPONSABILIDADES por la mayor medición de partidas realmente ejecutadas en los periodos mensuales. Asimismo, concluye que en concordancia con el numeral 205.12 del art 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente para la autorización del pago de la valorización N°02 DE LOS MAYORES METRADOS N°01 por el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función, se **solicite la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.**



DÉCIMO SEGUNDO: Finalmente, mediante el Informe N° 198-2023-GR.AMAZONAS/GSRB/DSRI de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura el ingeniero Gino Paol Quezada Ladines, el mismo que señala dentro de sus conclusiones:

- De los documentos presentados por el contratista y la supervisión de obra, se otorga la CONFORMIDAD para la APROBACIÓN DE PAGO DE VALORIZACIONES N°01 y 02 DE MAYORES METRADOS N°01, para ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NUEVA SANTA ROSA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CODIGO UNICO N° 2417178, según el siguiente

- ✓ MAYORES METRADOS N° 01 - VALORIZACIÓN N° 01: S/ 137,495.33
- ✓ MAYORES METRADOS N° 01 – VALORIZACIÓN N°02: S/ 56.673.9
- ✓ RESUMEN DE VALORIZACIONES N° 01 y 02 DE MAYORES METRADOS N° 01



PAGO DE VALORIZACIONES			
Contrato de Ejecución de Obra N001-2021-GR-A-GSRB			
M. MAYORES METRADOS N°02			
	213,140.85		
DETALLE	VALORIZACIONES		TOTAL
	N° 01	N° 02	
Avance Físico Mensual	64.51%	26.59%	91.10%
Monto Valorizado Mes (V)	137,495.33	56,673.02	194,168.35
Reajustes (R.)	0.00	0.00	0.00
Deduc. Ad. Directo	0.00	0.00	0.00
Deduc. Ad. Materiales	137,495.33	56,673.02	194,168.35
V. Bruta (VB=V+R-Deduc)	0.00	0.00	0.00
Amortiz. Ad. Directo	0.00	0.00	0.00
Amortiz. Ad. Materiales	137,495.33	56,673.02	194,168.35
V. Neta (VN=VB-Amort)	0.00	0.00	0.00
IGV (18%)	137,495.33	56,673.02	194,168.35
Monto a Facturar (VN+IGV)	0.00	0.00	0.00
Retencion Fondo de Garantia	0.00	0.00	0.00
Retencion por Mora	137,495.33	56,673.02	194,168.35
Monto Liquido a Cancelar			

- Los mayores y menores metrados N° 02, cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal N° 333-2023, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), inciso 205.12.

Asimismo recomienda derivar el presente informe a la oficina de Asesoría Legal-GSRB para aprobar mediante acto resolutivo el pago de las valorizaciones N° 01 Y 02 de los mayores metrados N° 01, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NUEVA SANTA ROSA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CODIGO UNICO N° 2417178, solicitada por el contratista GRUPO MEJIA CORREA SRL, de conformidad con lo establecido por el artículo 205° inciso N° 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II.- CONSIDERANDO:





GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

Nº 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



PRIMERO: Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y con por Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902 en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia para su administración económica y financiera como un Pliego Presupuestario.



SEGUNDO: Que, la Gerencia Sub Regional Bagua, es un órgano desconcentrado como unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas, con funciones específicas, asignadas en función al ámbito territorial de la Provincia de Bagua, siendo su finalidad de fomentar su desarrollo sub regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Asimismo, tiene como misión la de promover el desarrollo social, económico y ambiental en la provincia de Bagua, de manera sostenible, competitivo, integral e igualitario.



TERCERO: Que, el artículo Nº 01 de la Ley Nº 30225 (Ley de contrataciones del Estado) señala claramente “La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a **promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo Nº 2”**; que en este mismo orden de ideas se debe tomar en cuenta que el artículo Nº 02 literal f) de la referida norma señala uno de los principios de la ley de contrataciones con el estado es la **Eficacia y Eficiencia**, ello quiere decir que en todo proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas.



CUARTO: Que, en atención al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que por mandato del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y a derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, ello en concordancia con el numeral 1.2 de del artículo IV del Título Preliminar del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y que establece el principio del debido procedimiento, señalando en forma literal que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.





GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



QUINTO: Asimismo, señor Gerente Sub Regional de Bagua; es importante señalar que el artículo N° 194 numeral 1) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de contrataciones del Estado) señala en forma literal “Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista”; **ello quiere decir que las valorizaciones son pagos a cuenta y son elaborados por el contratista y el supervisor como se demuestra de la revisión de los antecedentes y el considerando anterior**; en este mismo orden de ideas debo señalar que el artículo N° 194 numeral 2) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de contrataciones del Estado) señala en forma literal “En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas”, **en este mismo orden de ideas debo señalar que el caso de las valorizaciones a precios unitarios se valoriza solo los metrados ejecutados**, tal como lo establece el artículo N° 194 numeral 4) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de contrataciones del Estado), y que señala en forma literal que “En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra”, **además el procedimiento de pago de las valorizaciones en el sistema de precios unitarios se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 numeral 4) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de contrataciones del Estado)**, el mismo que señala en forma literal que “Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización”.

SEXTO: Cabe señalar, que el presente requerimiento es una valorización referente a la aprobación de los mayores metrados ejecutados por el contratista, y que sería la valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 01, **sin embargo para su aprobación requiere ciertos requisitos y el cumplimiento de un procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y que es aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que señala en su artículo N° 205 numeral 10) lo siguiente** “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”; dicha autorización para la ejecución y aprobación de los mayores metrados por parte del contratista (el Grupo Mejía Correa S.R.L.), por parte de la supervisión el Consorcio Supervisor Santa Rosa, solicitud que autoriza de mayores metrados N° 01 valorización N° 01 mediante la anotación del cuaderno de obra N° 408 de fecha 03 de septiembre del 2022 y la valorización N° 02 de los mayores metrados N° 01, mediante la anotación del cuaderno de obra N° 432 de fecha 17 de septiembre del 2022 y es suscrita por el supervisor de la obra el Ingeniero Rogelio Jauregui Mostacero, y que es recogido en la Informe de valorización de obra N° 01 mayores metrados N° 01 y suscrito por el residente de obra Ingeniero Juan Alberto Olano Guzmán de fecha 31 de octubre del 2022, y le hace llegar al supervisor de obra el Ingeniero Rogelio Jauregui Mostacero, además se encuentra recogido en la Informe de valorización de obra N° 02 mayores metrados N° 01 y suscrito por el residente de obra Ingeniero Juan Alberto Olano Guzmán de fecha 30 de noviembre del 2022, y le hace llegar al supervisor de obra el Ingeniero Rogelio Jauregui Mostacero; y con lo que cumple con el primer requisito que requiere el Reglamento de contrataciones sobre la



GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



aprobación de los mayores metrados, y que sería la anotación en el cuaderno de obra el requerimiento de los mayores metrados realizados por el contratista el Grupo Mejía Correa S.R.L., y como ya mencionara en líneas anteriores, que se encuentran debidamente señalados en los asientos 408 y 432 de los cuaderno de obra electrónico de la supervisión de la obra.

SEPTIMO: Que, se debe tomar en cuenta no solo la Certificación de crédito Presupuestario N° 0000000333 de fecha 26 junio del 2023, y que aprueba la certificación por el monto de S/. 503,024.00 Soles (Gastos de capital, adquisición de activos no financieros, construcción de edificios y estructuras, otras estructuras, agua y saneamiento, y costo de construcción por contrata; y el Memorandum N° 578-2023-GRA/GSRB/DSRPPTO de fecha 26 de junio del 2023, y suscrito por el director sub regional de la oficina de planeamiento y presupuesto, el economista Milton Cesar Cieza Irrazabal, el mismo que señala que existe la disponibilidad presupuestal para el pago de la Valorización N° 01, sino que además que se debe tomar en cuenta el Informe N° 182-2023-GR.AMAZONAS/GSRB/DSRI de fecha 27 de junio del 2023, el mismo que señala dentro de sus conclusiones, que de los que se otorga la conformidad para la aprobación de mayores metrados y menores metrados N° 01 para la ejecución del proyecto de "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector Nueva Santa Rosa, del distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas", con CUI N° 2417178, según el siguiente detalle:

✓ RESUMEN DE VALORIZACIONES N°01 y 02 DE MAYORES METRADOS N°01

PAGO DE VALORIZACIONES			
Contrato de Ejecución de Obra N001-2021-GRA-GSRB			
M. MAYORES METRADOS N°02			
	213,140.85		
DETALLE	VALORIZACIONES		TOTAL
	N° 01	N° 02	
Avance Físico Mensual	64.51%	26.59%	91.10%
Monto Valorizado Mas (V)	137,495.33	56,673.02	194,168.35
Reajustes (R.)	0.00	0.00	0.00
Deduc. Ad. Directo	0.00	0.00	0.00
Deduc. Ad. Materiales	0.00	0.00	0.00
V. Bruta (VB=V+R-Deduc)	137,495.33	56,673.02	194,168.35
Amortiz. Ad. Directo	0.00	0.00	0.00
Amortiz. Ad. Materiales	0.00	0.00	0.00
V. Neta (VN=VB-Amort)	137,495.33	56,673.02	194,168.35
IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
Monto a Facturar (VN+IGV)	137,495.33	56,673.02	194,168.35
Retencion Fondo de Garantia		0.00	0.00
Retencion por Mora		0.00	0.00
Monto Líquido a Cancelar	137,495.33	56,673.02	194,168.35

OCTAVO: Asimismo, debo señalar que de conformidad con el artículo N° 205 numeral 11) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de contrataciones del Estado), los mayores metrados no debe superar el 15% de los metrados de obra aprobados a favor del contratista, en este sentido dicho artículo señala en forma literal lo siguiente "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"; ello en concordancia con el artículo N° 206 numeral 7) "Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista", en este mismo orden de ideas debo señalar que de la revisión del Informe N° 198-



GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI de fecha 12 de julio del 2023, suscrita por Director Sub Regional de Bagua el Gino Paol Quezada Ladines la misma que señala en sus conclusiones, que se debe dar conformidad a la aprobación de mayores metrados N° 01 valorización N° 01 por el monto de S/. 137,495.33 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 33/100 Soles), y la Valorización N° 02 de los mayores metrados N° 01 y que sería por el monto de S/. 56,673.02 (Cincuenta seis mil seiscientos setenta y tres con 02/100 Soles), por lo que no supera el límite legal establecido en el artículo N° 206 numeral 7) por el Reglamento de Contrataciones del estado ya que sería hasta el 50% del monto total del contrato de la obra S/. 4,818,207.67 Soles (Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho mil doscientos siete con 67/100 Soles).

NOVENO: Cabe señalar, que como acto previo para la aprobación de estos mayores metrados, se debe tomar en cuenta, que los adicionales de obra y los mayores metrados no deben superar el 50% del monto contratado, en este mismo orden de ideas y de la revisión del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GRA-GSRB de fecha 30 de diciembre del 2021, el mismo que señala que el monto contratado es de S/. 4,818,207.67 Soles (Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho mil doscientos siete con 67/100 Soles), en ese mismo orden de ideas si se determina que hasta el 50% del monto contratado se puede otorgar en adicionales y mayores metrados, por lo que estaría de acuerdo con el porcentaje del monto contratado que regula el Reglamento de contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF); en este mismo orden de ideas el artículo N° 34 numeral 5) de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), el mismo que señala en forma literal que “En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista”; dicho porcentaje antes mencionado del 50% del monto contrato para los adicionales y mayores metrados, está en concordancia con lo señalado en el artículo N° 206 numeral 7 del Reglamento de contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), y que señala en forma literal que “Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista”; en este mismo orden de ideas y de conformidad con el informe del director Sub Regional de Infraestructura antes mencionado y que señala que el porcentaje del adicional de obra N° 01, los mayores metrados N° 01, y el deductivo N° 01, llegaba al 14.14% del monto del contrato sería de S/. 4,818,207.67 Soles (Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho mil doscientos siete con 67/100 Soles).

DÉCIMO: Cabe señalar, que la Osce en la Opinión N° 049-2019/DTN sobre la Ejecución de mayores metrados en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, en su numeral 2.2 lo siguiente “Por su



29

GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



parte, el tercer párrafo del numeral 2 del artículo 14 del Reglamento establece que, “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”; en este mismo orden de ideas el segundo párrafo de este mismo considerado señala, de esta misma opinión Osce señala que “En relación con el sistema de precios unitarios, Del Arco Torres y Pons Gonzales señalan que “En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades.”; precisando que en este tipo de contratos se determina “(…) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.”, asimismo el siguiente párrafo señala que “En esa línea, Podetti indica que, “Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente; Como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado por diversos autores, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra; Por tanto, cuando -en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios- los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra”; El Primer Párrafo del numeral 2.3 de esta misma opinión Osce señala claramente que “En relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento “Anexo de definiciones” define al “mayor metrado” como “(…) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.”; Y finalmente en el numeral 2.4 de esta misma opinión Osce señala lo siguiente “Efectuada la precisión anterior, cabe señalar que -de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 175 del Reglamento- cuando en los contratos de obra a precios unitarios, “(…) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.”; el segundo párrafo del numeral 2.4 señala lo siguiente “Así, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista,





GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.”

DÉCIMO PRIMERO: Que, mediante el Informe N° 178-2023-G.R.AMAZOMAS/GSRB/DSRIMA/OF:SL de fecha 10 de julio del 2023, y suscrita el ingeniero Ronald D. Valderrama, la misma que señala en el numeral 4) de las conclusiones, que las observaciones de la valorización N° 01 mayores metrados N° 01 habrían sido levantadas, tiene un avance mensual del 64.51% y que sería por el monto de S/. 137,495.33 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 33/100 Soles), emite informe favorable para el pago de para el pago de la Valorización N° 01 mayores metrados N° 01, el cual cuenta con opinión favorable del supervisor de obra el Consorcio Santa Rosa; y mediante el Informe N° 183-2023-G.R.AMAZOMAS/GSRB/ DSRIMA/OF:SL de fecha 11 de julio del 2023, y suscrita el ingeniero Ronald D. Fernández Valderrama, la misma que señala en el numeral 4) de las conclusiones, y que las observaciones de la valorización N° 02 mayores metrados N° 01 habrían sido levantadas, tiene un avance mensual del 26.59% y que sería por el monto de S/. 56,673.02 (Cincuenta seis mil seiscientos setenta y tres con 02/100 Soles), emite informe favorable para el pago de para el pago de la Valorización N° 01 mayores metrados N° 01, el cual cuenta con opinión favorable del supervisor de obra el Consorcio Santa Rosa; las misma que se encuentra establecido en el artículo N° 206 numeral 7) del Reglamento de contrataciones del estado; y **señala que para la aprobación de los mayores metrados, debe estar este establecido en el cuaderno de obra, ello de conformidad con el artículo N° 205 numeral 11) del Reglamento de contrataciones del Estado, en este mismo orden de ideas el asiento 456 del supervisor de fecha 01 de octubre del 2022, señala que se vienen realizando la conciliación de los metrados para el periodo del mes septiembre; en el asiento 465 de fecha 07 de octubre del 2022, la misma que señala en último párrafo autorizar la ejecución de mayores metrados....;** cumpliendo lo establecido en el artículo 205 numeral 11) antes mencionado; en este mismo orden de ideas el artículo N° 206 numeral 7) del Reglamento de contrataciones del estado, señala claramente que “Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista”; y **tomando en cuenta él informa técnico antes mencionado, que señala que la acumulación del adicional, los mayores metrados y el deductivo de obra solo sería el 14.14% del total del contrato de la obra, por lo que sería procedente la aprobación de la valorización N° 01 y 02 los mayores metrados N° 01, pues la acumulación con la valorización N° 01, 02 mayores metrados N° 02; Los mayores metrados N° 01 valorización N° 01 y 02, adicional de obra N° 01 y el de4ductivo vinculante N° 01, este no supera el 50% del Contrato de Ejecución de la Obra N° 001-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-GERENCIA SUB REGIONAL DE BAGUA – LP N° 001-2021-GRA/GSRB/CS-1 de fecha 30 diciembre del 2021, el mismo que sería por monto de S/. 4,818,207.67 Soles (Cuatro Millones ochocientos dieciocho mil doscientos siete con 67/100 Soles).**





GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



DECIMO SEGUNDO: Asimismo, por las consideraciones antes mencionadas se debe tomar en cuenta que ya se habría declara procedente la aprobación de la valorización N° 01 los mayores metrados N° 01 (Por el monto de S/. 137,495.33 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 33/100 Soles), pues en acumulación con la valorización N° 02 mayores metrados N° 01, el adicional de obra, y el deductivo, este no supera el 50% del Contrato de Ejecución de la Obra N° 001-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-GERENCIA SUB REGIONAL DE BAGUA – LP N° 001-2021-GRA/GSRB/CS-1 de fecha 30 diciembre del 2021, el mismo que sería por monto de S/. 4,818,207.67 Soles (Cuatro Millones ochocientos dieciocho mil doscientos siete con 67/100 Soles), por lo que aún queda pendiente notificar a decisión tomada por la entidad al Grupo Mejía Correa S.R.L., el mismo que se encuentra representado por su Gerente general Luis Alberto Mejía Correa, de la obra de “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector Nueva Santa Rosa, del distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas”, con CUI N° 2417178.

DÉCIMO TERCERO: Que, estando a lo indicado en los párrafos precedentes y en cumplimiento de las recomendaciones dada en los documentos del visto, corresponde que este despacho adopte las medidas, en consecuencia, se emite el acto administrativo que corresponde en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0233-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, del 22 de febrero del 2023, resolución que designa como Gerente Sub Regional Bagua del Gobierno Regional de Amazonas, al Ing. Wilmer Alexander Guevara Bustamante y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Manual de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Bagua, aprobado mediante decreto regional N° 005-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR., de fecha 11 de agosto del 2021; con la visación de la Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la oficina de Asesoría Jurídica.

Por estas consideraciones, esta Gerencia Sub Regional de Bagua **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la valorización N° 01 los mayores metrados N° 01 Por el monto de S/. 137,495.33 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 33/100 Soles), pues la acumulación con la valorización N° 01 mayores metrados N° 02, y los mayores metrados N° 02 valorización 01 y 02, el adicional de obra, y el deductivo, este no supera el 50% del Contrato de Ejecución de la Obra N° 001-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-GERENCIA SUB REGIONAL DE BAGUA – LP N° 001-2021-GRA/GSRB/CS-1 de fecha 30 diciembre del 2021, el mismo que sería por monto de S/. 4,818,207.67 Soles (Cuatro Millones ochocientos dieciocho mil doscientos siete con 67/100 Soles), ello de conformidad con el artículo N° 205 numeral 12) del Reglamento de contrataciones del estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la valorización N° 02 los mayores metrados N° 01 Por el monto de S/. 56,673.02 (Cincuenta seis mil seiscientos setenta y tres con 02/100 Soles)), pues la acumulación con la valorización N° 02 mayores metrados N° 01, y los mayores metrados N° 02 valorización 01 y 02, el adicional de obra, y el deductivo, este no supera el 50% del Contrato de Ejecución de la Obra N° 001-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-GERENCIA SUB REGIONAL DE BAGUA – LP N° 001-2021-GRA/GSRB/CS-1 de fecha 30 diciembre del 2021, el mismo que sería por monto de S/. 4,818,207.67 Soles (Cuatro Millones ochocientos dieciocho mil doscientos siete con 67/100 Soles), ello de conformidad con el artículo N° 205 numeral 12) del Reglamento de contrataciones del estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).



GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 108 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la decisión tomada por la entidad, mediante el presente acto Resolutivo al Grupo Mejía Correa S.R.L., el mismo que se encuentra representado por su Gerente general Luis Alberto Mejía Correa, que son procedentes los pagos de la Valorización N° 02 por mayores metros N° 01, y Valorización N° 02 por mayores metros N° 01 de la obra de “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector Nueva Santa Rosa, del distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas”, con CUI N° 2417178, en el domicilio legal señalado en el contrato de obra, en el Pasaje la Amistad N° 207 de la Urbanización los Olivos, de la ciudad de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.



ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnica en la elaboración del expediente técnico de consultoría de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector Nueva Santa Rosa, del distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas”. CUI N° 2417178, así como de determinar que los hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajustan a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el área usuaria y técnica de la entidad, al ser partes intervinientes que han otorgado su conformidad al contenido del mismo.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL DE BAGUA

ING. WILMER ALEXANDER GUEVARA BUSTAMANTE
GERENTE SUB REGIONAL BAGUA

